

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
RESOLUCIÓN N° 493 /2022

Viedma, 08 de julio de 2022.

VISTO:

El expediente N° A/CM/0502/22 del Registro de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H N° 3186, el Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia – Anexo I de la Acordada N° 51/2021 STJ/PG, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado expediente se tramita la Contratación Directa N° 049/22 tendiente a la adquisición de equipamiento informático para stock de la Gerencia de Sistemas del Poder Judicial y del Ministerio Público.

Que tal adquisición se funda en la necesidad de suministrar dicho material, por cuanto constituyen elementos indispensables para el cumplimiento de las tareas de los diferentes organismos tanto Jurisdiccionales como de Ministerio Público, y por ende representan un bien de consumo inherente e imprescindible para el desarrollo de su actividad.

Que los elementos mencionados fueron tramitados por expediente N° A/CM/0451/21 mediante Licitación Pública N° 23/21, aprobada por Resolución N° 282/2021 Pdte. STJ (fs.132/143) y expediente N° A/CM/1448/21 Licitación Pública N° 043/21 (fs. 02/10).

Que conforme Resolución N° 970/2021 (fs. 02/03) se declararon desiertos los renglones N° 3, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, y fracasado el Renglón N° 12.

Que se solicitó presupuesto a distintos proveedores del rubro, recepcionándose cuatro (4) ofertas pertenecientes a: el Sr. Joaquín Balogh, quien cotizó los renglones N° 1 y 3 del Pedido de Presupuesto por la suma de DÓLARES TRESCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS CON 80/100 (USD 330.400,80); la firma C3I S.A., quien cotizó la totalidad de los renglones del Pedido de Presupuesto por la suma de DÓLARES DOSCIENTOS SESENTA MIL VEINTISEIS CON 17/100 (USD 260.026,17); el Sr. Luciano Jesús Rodríguez, quien cotizó los renglones N° 1 a 3; y 8 del Pedido de Presupuesto, por la suma de DÓLARES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS DOCE CON 10/100 (USD 217.912,10); y la firma TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A., quien cotizó el renglón N° 3 del Pedido de Presupuesto, por la suma de DÓLARES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SEIS CON 00/100 (USD 198.706,00).

Que para el renglón N° 8 la firma C3I S.A., no presentó la muestra requerida mediante Nota N° 519/22 (fs. 113).

Que la empresa Telefónica de Argentina S.A., condicionó su oferta en cuanto a los

plazos, la forma de facturación y pago.

Que a fs. 148 el Contador General solicitó que se realice la revisión de la fundamentación por la cual se incluyó la compra del equipamiento integrante del renglón N° 3.

Que a fs. 150 obra Nota N° GS1443/22 de la Gerencia de Sistemas, dando respuesta a lo solicitado.

Que a fs. 153/155 tomó intervención la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal, quien por Dictamen DAL N°575/22 observó respecto del renglón N° 3 del pedido de presupuesto, la variación considerable de las características técnicas del equipamiento que se pretende adquirir, con relación a los requeridos en los procesos licitatorios oportunamente tramitados, y en los que se propicia fundamentar la contratación directa, indicando que la contratación de dicho renglón no se encuadra legalmente en lo previsto en el artículo 92 inciso b) de la Ley II N° 3186 y artículo 18 inciso b) del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial; y, dado que del informe de fs. 150 no surgen razones de urgencia no previsibles que justifiquen encuadrar la contratación directa en el artículo 92 inciso a) de la Ley H N° 3186 y 18 inciso a) del Reglamento de Contrataciones, deberá tramitarse por el procedimiento de Licitación Pública en razón de su monto (cfr. Disposición N° 538/22-AG).

Que a fs. 167 obra providencia de la Administradora General, compartiendo lo aconsejado por la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal, y ordenando para el renglón N° 3 la tramitación de un nuevo proceso de acuerdo al monto establecido por Disposición N° 538/22-AG.

Que del cuadro comparativo obrante a fs. 169 surge como mejor oferta para el erario público para los renglones N° 1, 2, y 4 a 7 la presentada por la firma C3I S.A., por la suma de DÓLARES DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS CON 59/100 (USD 19.222,59).

Que el costo de la contratación asciende a la suma de DÓLARES DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS CON 59/100 (USD 19.222,59), equivalente a PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO CON 81/100 (\$ 2.400.324,81), conforme cotización del dólar estadounidense, divisa tipo vendedor del Banco de la Nación Argentina al 28/06/2022. (fs. 168).

Que por Nota 648/2022AG-M se solicitó el mantenimiento de las ofertas a todos los proveedores participantes, obrando respuestas a fs. 164/166, no habiéndose recibido respuesta del Sr. Luciano Jesús Rodríguez, por lo que corresponde tener como desistida su oferta.

Que a fs. 125/vta. tomó intervención la Dirección de Compras, Ventas y Contrataciones del Poder Judicial elaborando el informe técnico correspondiente en el marco de lo

establecido en el artículo 10 incisos a), b) y c) del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia – Anexo I de la Acordada N° 51/2021 STJ/PG.

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 y 31 de la Ley II N° 3186.

Que el presente trámite se encuadra en los artículos 87, inc. b) y 92, inc. b) de la Ley N° 3186 y el artículo 18, inc. b) del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia – Anexo I de la Acordada N° 51/2021 STJ/PG .

Que se ha dado intervención a la Dirección de Asesoramiento Legal, conforme al artículo 12 inc. e) de la Ley A N° 2938 (fs. 153/155 y 181/183).

Que se ha dado intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia (fs. 185/vta.).

Que no existe impedimento legal alguno, para aprobar el procedimiento empleado.

Que el presente acto se dicta de acuerdo a las facultades establecidas por el artículo 44, inciso b) de la Ley K N° 5190.

Por ello:

LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la Contratación Directa con la firma C3I S.A., CUIT N° 30-70833427-4, con domicilio en calle Villarino N° 563 de la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, para los renglones N° 1, 2 y 4 a 7 del Pedido de Presupuesto, por la suma de DÓLARES DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS CON 59/100 (USD 19.222,59), equivalente a PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO CON 81/100 (\$ 2.400.324,81), conforme cotización del dólar estadounidense divisa tipo vendedor del Banco de la Nación Argentina al 28/06/2022 (fs. 168).

Artículo 2°.- Dejar sin efecto el renglón N° 3, en función del Dictamen DAL N° 575/22 (fs. 153/155).

Artículo 3°.- Tener por desistida la oferta del Sr. Luciano Jesús Rodríguez, de acuerdo a los motivos esbozados en los considerandos de la presente.

Artículo 4°.- Comprometer del presupuesto general de gastos del corriente año, lo siguiente:

PROG	COD.REC	PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
11-00	12248	296	Repuestos y accesorios	\$184.742,67
12-00	10	436	Equipo para computación	\$1.486.679,74
12-00	10	296	Repuestos y accesorios	<u>\$728.902,40</u>
				\$2.400.324,81

y liquidar por Tesorería de este Poder a la firma C3I S.A., la suma de \$184.742,67 por la Cuenta Corriente Oficial N° 250-900002100 **Excedente de Tasa de Justicia y Sellado de Actuación**, y la suma de \$2.215.582,14 por la Cuenta Corriente Oficial N°250-900001634, **Principal del Poder Judicial**.

Artículo 5°.- Establecer que el pago se realizará en moneda de curso legal, considerando la cotización al tipo de cambio vendedor cotización divisa del Banco de la Nación Argentina a la fecha de la recepción definitiva, dentro de los TREINTA (30) días de recibida de conformidad la provisión solicitada y de presentada la correspondiente factura -la que deberá presentarse en dólares, conforme al procedimiento establecido en el artículo 123 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia – Anexo I de la Acordada N° 51/2021 STJ/PG.

Artículo 6°- Facultar a la Contaduría General pertinente a practicar, de corresponder, el ajuste de oficio de los créditos presupuestarios.

Artículo 7°.- Registrar, notificar a las firmas C3I S.A y TELEFONICA ARGENTINA S.A. y a los Sres. Joaquín Balogh y Luciano Jesús Rodríguez, comunicar, pasar al Departamento Contaduría General y Tesorería General de este Poder, cumplido archivar.

Firmantes:

BAROTTO – Presidente STJ.

ZAPPALA CAILOTTO – Administradora General subrogante.